

NOMBRES DE PROVEEDORES EN FACTURAS, ES INFORMACIÓN PÚBLICA. El artículo 13, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango expresa, que los sujetos obligados directos deberán difundir de oficio en sus respectivos sitios de internet, el listado de los contratos o convenios celebrados por el sujeto obligado donde se relacione, el número de contrato, su fecha de celebración, el **nombre o razón social** con quien se contrata o convenga, el objeto del contrato o convenio y en su caso, el monto del valor total de la contratación; por lo tanto, el **nombre del proveedor**, es un dato de naturaleza pública y la autoridad que los eroga, también lo es. Al ser proporcionados estos datos, no se afecta el interés jurídico de la persona física y/o moral aún y cuando no se hubiese dado el consentimiento respectivo; pues lo concerniente será transparentar la aplicación de los recursos públicos cualquiera que sea su destino y aplicación.

Expedientes:

RR/057/12 y sus acumulados interpuestos en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Comisionada Ponente María de Lourdes López Salas.

RR/058/12 y sus acumulados interpuestos en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Comisionado Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/059/12 y sus acumulados interpuestos en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Comisionado Ponente Alejandro Gaitán Manuel.